



DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS CON RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE
EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE
MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2026, MISMO QUE SE SUJETA AL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Mediante Iniciativa recibida en este Congreso del Estado el 14 de noviembre del presente año, y turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 18 de noviembre del año que corre, el Honorable XVIII Ayuntamiento de Mulegé, por conducto de su Presidenta Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracción III, 148 fracción I, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,



hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para ese Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para que previo estudio y análisis la Comisión Permanente citada determine ante el Pleno de este Poder Legislativo, la procedencia, en su caso, de la Iniciativa citada, lo que se hace bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el cuarto párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115, que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de Ingresos de los Municipios.

El artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece que los Ayuntamientos del Estado tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones; por su parte, el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, de igual forma señala que los Ayuntamientos del Estado tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o Decretos ante el Congreso del Estado; asimismo, en el artículo 148 se prevén diversas facultades y en particular en la fracción X para efectos de este Dictamen, se establece la de formular anualmente su Proyecto de Ley de Ingresos que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta por su origen procedente el análisis y dictamen de la Iniciativa que nos ocupa.



Asimismo, los Ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, tienen la facultad en materia de hacienda pública municipal de presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, debiendo de incluir en los diferentes conceptos de ingresos a recaudar, los montos probables o aproximados de cada uno de ellos que permita la operación de los servicios públicos; por lo tanto, siendo que dicho documento fue recibido el 14 de noviembre del año que corre, dicha iniciativa fue presentada en el tiempo legal citado en este párrafo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la Iniciativa de mérito, tal y como lo dispone la fracción XXXIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de este Congreso Local, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII y 46 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es la competente para conocer y resolver sobre la mencionada Iniciativa.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se establece en la iniciativa presentada que “con fecha 13 de noviembre de 2025, el Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, aprobó un listado de acuerdos relativos todos a la presentación de la Iniciativa con Proyecto de



Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, teniendo como constancia de esto lo asentado en el Acta de Cabildo respectiva, precisándose que derivado de los acuerdos aprobados, se solicitó a la Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, remitiera al Congreso del Estado de Baja California Sur la Iniciativa citada.

Es así que este Honorable XVIII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, que Presido, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, propuesta que se sustenta en lo siguiente:



De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVIII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2026, propuesta que se fundamenta y justifica de la siguiente manera:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben al igual que la Federación, adoptar para su régimen interior un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, misma que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.



De la misma manera, el citado numeral, establece como obligación de los Ayuntamientos del País, el prestar los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial le requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y financiera que el particular le merezca.

Ahora bien, en Baja California Sur, los Municipios están regulados en obra pública y desarrollo urbano, participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del manejo de su hacienda pública municipal de manera libre; y en materia fiscal, se norma por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de la leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente Iniciativa.



Como obligación anual, previo a un nuevo ejercicio fiscal, cumplimiento con el mandato ciudadano y la obligación legal reída en mi persona, es que presento ante ustedes la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2026 y lo hago reiterando la gran responsabilidad institucional que hemos tenido y que gracias a esa responsabilidad hemos llevado un verdadero control de nuestras finanzas municipales, bajo la aplicación de una austeridad equilibrada y el cumplimiento de nuestras obligaciones, ratificando que nuestra administración continua buscando servir a las y los ciudadanos de nuestro Municipio. De la misma forma, debemos mencionar que a pesar del trabajo realizado continuamos con dificultades económicas que se magnificaron por lo daños graves derivados de fenómenos naturales en diversas comunidades de nuestro Municipio.

En este documento, y toda vez que el Presupuesto Federal ya ha sido presentado y aprobado por el Congreso Federal, y a fin de acatar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular lo dispuesto en su artículo 18, que señala que las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, hemos considerado tanto proyecciones Federales aprobadas, como las proyecciones presentadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2026, ya que éstas no deben exceder a las previstas en el Presupuesto de Egresos de la



Federación y del Estado, sin dejar de lado que se han considerado las transferencias a que se tiene derecho por parte del Estado, apegados desde luego a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos, y las últimas modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, y que entraron en vigor el 01 de enero de 2025.

Con relación a los Criterios Generales de Política Económica que la Titular del Ejecutivo Federal presentó al H. Congreso de la Unión, en el paquete económico por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CGPE.26), hemos considerado los criterios referidos en el proyecto de presupuesto presentado para el ejercicio fiscal 2026 por el Gobierno Federal, refiriendo que en el documento se exponen los lineamientos de política económica para dicho ejercicio, los cuales se fundamentan en tres pilares:

- i) Elevar el ingreso de los hogares y de la población en situación de vulnerabilidad.*
- ii) Inversión en infraestructura estratégica, con efectos directos en la productividad y la conectividad regional.*
- iii) Finanzas públicas con responsabilidad, bajo los principios de austeridad, eficacia y combate a la corrupción.*

Bajo estas bases, se espera que, en lo que resta del año 2025, la actividad económica continúe avanzando y crezca dentro de un rango de entre 0.5 y 1.5 por ciento en



términos reales. Expansión que estaría sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna, a través del consumo privado; apoyado, a su vez, en el alza del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Así como por un repunte de la inversión nacional favorecida por una mayor certidumbre global, aprovechando la posición favorable de nuestro país para el comercio exterior. Por ende, se prevé que las exportaciones sigan aportando a la expansión económica, en particular, en sectores intensivos en tecnología, por su integración en las cadenas globales de valor y su posición competitiva.

Para 2026, se prevé un mayor dinamismo económico con base en una demanda interna robusta a través de mayores niveles de inversión pública y privada; y, en particular, del consumo privado como motor del crecimiento económico, fortalecido por la generación de empleos, el aumento de los salarios reales y la expansión de la protección social.

Por el lado del sector externo, se esperan efectos positivos derivado del mejor desempeño de la actividad industrial de Estados Unidos (EE. UU.) que se vincula con sectores clave de insumos mexicanos, así como una menor incertidumbre.

Con base en lo anterior, para 2026 el crecimiento de la economía mexicana se anticipa en un rango de entre 1.8 y 2.8 por ciento (mayor que lo estimado en Pre-Criterios 2026) para el Producto Interno Bruto (PIB), con una base puntual de 2.3 por ciento, para la estimación de finanzas públicas. Asimismo, se prevé un precio del petróleo de 54.9 dólares por barril, y una plataforma de producción del crudo de un millón 794 mil barriles diarios, que toma en cuenta la dinámica de la demanda global; de forma adicional, se prevé un escenario de menor inflación (3.0%) y, por tanto, una menor tasa de interés de 6.0 por ciento a finales de 2026. Se considera un tipo de cambio promedio de 19.3 pesos por dólar, que considera la postura de la política monetaria y, mayores ingresos por turismo y remesas



Este documento se encuentra estructurado en ocho apartados, el primero corresponde al análisis del panorama económico internacional, seguido por el nacional; el tercero corresponde al examen del mercado laboral para, posteriormente, considerar la evolución de la inflación, el quinto expone las principales acciones en el sector monetario y financiero para continuar con el mercado petrolero, el sector externo y finalizar con una descripción del balance de riesgos a los que se enfrenta la economía nacional.

Resumen: Marco Macroeconómico, 2024 - 2026 ^o						
Indicador	Observado ¹		CGPE-26 ²		Encuesta Banco de México ³	
	2024	2025	2025	2026	2025	2026
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	1.43	0.42	1.0	2.3	0.46	1.34
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	4.21	3.51	3.8	3.0	3.95	3.74
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	20.79	18.64	19.9	18.9	19.49	20.02
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.33	19.62	19.6	19.3	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	9.74	7.27	7.3	6.0	7.27	6.74
CETES 28 días (% nominal promedio)	10.72	8.60	8.4	8.6	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-16,740.2	-10,965.2	-5,530.9	-12,018.5	-10,000	-13,149
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	70.24	62.43	62.0	54.9	nd.	nd.
Variables de apoyo:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.8	2.0	1.6	1.9	1.63	1.77
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real anual)	-0.3	1.1	1.0	1.1	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	3.0	2.6	3.0	2.7	nd.	nd.

e/ Estim ado.

1/ 2025, promedio, acumulado o fin de periodo, según corresponda, de acuerdo con la última información disponible.

2/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26). Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas. 3/ Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2025.

nd. No disponible.

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández con datos de la SHCP, INEGI y Banxico.



1. Panorama internacional

1.1 Entorno Macroeconómico

Los CGPE-26 se enmarcan en un contexto donde la economía global mantiene niveles moderados de crecimiento debido a la incertidumbre general derivada de los cambios en las políticas comerciales y los conflictos geopolíticos, que han derivado en una menor dinámica de la inversión y el consumo. Ello se refleja en una desaceleración de la economía de Estados Unidos (EE. UU.), la debilidad de la zona euro y un crecimiento moderado de China.

No obstante, la economía global transita por una disminución gradual de la inflación, lo que ha permitido un proceso de relajamiento de las posturas monetarias de la mayoría de los bancos centrales, aunque con episodios de volatilidad en los mercados internacionales, principalmente en los precios de las materias primas.

Al cierre del primer semestre las condiciones financieras globales han sido más favorables, impulsadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en algunas regiones, pese a que se mantiene algunos riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que limitan las perspectivas de crecimiento económico.

1.1.1 Economía Global

Se prevé que el crecimiento global se moderará en la segunda mitad del año (el Fondo Monetario Internacional prevé un crecimiento de 3.0 y 3.1% para 2025 y 2026, respectivamente), que reflejan avances en la economía estadounidense, la zona del euro y China. Por su parte, la OMC ajustó al alza las perspectivas de comercio mundial para 2025 de 0.2 por ciento a 0.9 por ciento.



En los CGPE-26 se asume que la inflación global continuará con una trayectoria descendente debido al menor ritmo de actividad, el descenso de los precios de los energéticos y la moderación salarial en economías avanzadas. E igualmente, considera que la política arancelaria implicará efectos heterogéneos, mayores costos de importaciones y menor competencia. Se esperan recortes a las tasas de interés por parte de los bancos centrales, cuando la desinflación esté más avanzada, lo que propiciaría que las condiciones financieras sean más flexibles.

2. Economía mexicana

2.1 Crecimiento económico

En 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) tuvo una expansión de 1.4 por ciento real anual, impulsado por la expansión del sector servicios (2.3%) y del industrial (0.3%); en tanto que, el sector agropecuario descendió 3.3%. Desde la perspectiva de la demanda, crecieron la inversión fija bruta (3.4%), las exportaciones (3.3%) y el consumo total (2.6%).

En contraste, durante el primer semestre de 2025, el PIB mostró un aumento anual de 0.4 por ciento, en términos reales, frente al avance de 1.9 por ciento que tuvo en igual periodo de 2024, esto, debido a que los sectores primario y terciario se elevaron 4.5 y 1.1 por ciento, respectivamente; mientras que, el sector industrial se contrajo 1.3 por ciento.

En este sentido, los CGPE-26 prevén que el PIB crezca entre 0.5 y 1.5 por ciento en 2025 (1.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); y que aumente entre 1.8 y 2.8 por ciento anual en 2026 (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

Por su parte, el sector privado encuestado por Banxico en agosto del año en curso anticipa un repunte de 0.5 por ciento para 2025 y de 1.3 por ciento para 2026.



2.2 Consumo total

Durante 2024, el consumo privado en el mercado interior incrementó 2.8 por ciento real anual, cuando todos sus componentes fueron al alza: productos importados (13.4%) y nacionales (0.4%), así como lo relacionado con los servicios (2.1%).

2.3 Crédito al consumo

De enero a julio de 2025, el crédito bancario total al sector privado no financiero continuó avanzando; no obstante, de febrero a junio exhibió un menor dinamismo al pasar de 9.6 a 5.2 por ciento, en dicho periodo, repuntando en el séptimo mes del año (6.1%), todo esto en un entorno de elevadas tasas de interés.

Inversión 2.4

Durante el primer semestre de 2025, la formación bruta de capital fijo disminuyó 6.9 por ciento real anual, debido a que, en los primeros seis meses del año en curso, la inversión en maquinaria y equipo bajó 8.4 por ciento y la dirigida a la construcción cayó 5.4 por ciento. Así, el banco Banamex anticipa que la inversión tenga un decremento de 4.5 por ciento anual en 2025, pero un repunte a 4.1 por ciento en 2026.

3. Mercado Laboral

3.1 Trabajadores Asegurados en el IMSS

De acuerdo con los registros reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en julio de 2025, se reportaron un total de 23 millones 415 mil 464 personas trabajadoras permanentes y eventuales urbanos cotizantes (TPEU), lo que implicó un incremento anual de 5.8 por ciento de cotizantes con relación al mismo periodo de 2024, esto es, un millón 274 mil 289 puestos formales más, el mayor crecimiento Histórico



reportado en los últimos 28 años¹. El aumento se explica por la incorporación de las personas de trabajadoras en plataformas digitales, las cuales sumaron más de un millón de personas trabajadoras afiliadas.

De acuerdo con los CGPE-26, se espera que se vigorice la generación de empleo formal, ante un repunte en la inversión nacional, derivado de una disminución de la incertidumbre a nivel global y una mejor posición en el comercio exterior.

Por otra parte, se menciona que la masa salarial ha tenido un incremento sostenido. En los primeros siete meses de 2025, de 4.4 por ciento, impulsada por el dinamismo de los salarios.

En lo que corresponde al salario base de cotización, entre enero y julio, mostró una variación real anual de 3.1 por ciento, y de 3.4 por ciento sin considerar la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales; en tanto que la observada en los salarios contractuales federales ascendió a 3.8 por ciento.

3.2 Tasa de Desocupación Nacional.

En el periodo de enero a julio de 2025, la Tasa de Desocupación (TD) promedió 2.6 por ciento, menor en 0.1 puntos porcentuales (pp) respecto a la observada durante de 2024 (2.7%). El sector terciario, mantiene su posición como el sector con mayor empleo con el 64.2 por ciento de la población ocupada, seguido del sector secundario con 24.6 por ciento, y el sector primario con 10.6 por ciento. Con relación al crecimiento del empleo por sector, se destaca el terciario, cuyo incremento respecto a los siete primeros meses del año anterior, fue de 1.5 por ciento, contrastando con las contracciones de 1.8 y 0.9 por ciento en los sectores secundario y primario, respectivamente.



En los CGPE-26, se afirma que en México el mercado laboral se mantiene dinámico, y que los salarios se han incrementado, en términos reales por encima del promedio histórico. Para 2026, precisa que continuará el incremento del salario mínimo por encima de la inflación, con lo que permanecerá fortaleciendo al consumo privado.

De acuerdo con la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado realizada por Banxico en agosto, los Especialistas, para 2025 pronostican una Tasa de Desocupación promedio de 3.2 por ciento y de 3.1 por ciento para 2026.

4. Inflación

Al término de julio de 2025, la inflación anual se ubicó en 3.5 por ciento, por debajo del 4.2 por ciento que alcanzó en diciembre de 2024.

En este sentido, la trayectoria descendente de la inflación general en el periodo de referencia se asoció con la desaceleración del componente no subyacente (productos agropecuarios y energéticos), el cual se incrementó 1.1 por ciento a tasa anual, cuando al término del año previo se ubicó en 6.0 por ciento. Por su parte, los precios de los servicios, del componente subyacente transitaron de 4.9 a 4.4 por ciento, entre el cierre de 2024 y julio de 2025.

En este sentido, los CGPE-26 prevén que, al cierre de 2025 la inflación anual se ubique en 3.8 por ciento y en un nivel de 3.0 por ciento anual en diciembre de 2026.

Por su parte, en la más reciente Encuesta de Banxico (agosto de 2025), los analistas del sector privado esperan que la inflación anual, al cierre de 2025, se ubique en 4.0 por ciento y en 3.7 por ciento al término de 2026.

5. Sector monetario y financiero



5.1 Tipo de cambio

De enero al 31 de agosto, la paridad cambiaria promedio fue de 19.6 pesos por dólar (ppd); dato mayor en 210 centavos al observado en el mismo periodo del año anterior (17.5 ppd), esto significó una depreciación del peso frente al dólar de 12.0%.

El comportamiento de la moneda local, en los primeros ocho meses de 2025, se relacionó con algunos episodios de volatilidad y aversión al riesgo, asociados principalmente con la incertidumbre generada por la política arancelaria de Estados Unidos y sus eventuales implicaciones sobre la inflación y la actividad económica mundial. Aunado al escenario geopolítico internacional que se caracterizó por el desarrollo de tensiones en Europa del Este y Medio Oriente.

En este contexto, los CGPE-26 estiman que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubique en 19.9 ppd y el promedio del año sea de 19.6 ppd, cifra mayor a la observada en el cierre de agosto (18.6 ppd), y al promedio registrado en 2024 (18.3 ppd). Mientras que, para el cierre de 2026, se prevé que el tipo de cambio tenga un nivel de 18.9 ppd y promedie 19.3 ppd.

Por su parte, los especialistas del sector privado estiman un tipo de cambio de 19.5 ppd para el cierre de 2025 y de 20.0 ppd al término de 2026.

No obstante, las estimaciones podrían verse afectadas por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la prolongación de políticas que afecten el comercio mundial, la agudización de los conflictos geopolíticos existentes y la desaceleración de la economía global. De ese modo, en CGPE-26 se considera que de persistir eventos que aumenten



la volatilidad, podrían incrementarse los movimientos desequilibrados en el tipo de cambio.

5.2 Tasa de interés

En un entorno de disminución gradual de los niveles de inflación general, tanto a nivel global como nacional, y el consecuente relajamiento de las posturas monetarias por parte de los principales bancos centrales, la tasa de interés (CETES a 28 días) promedio, de enero a agosto de 2025, se ubicó en 8.6%; dato inferior al observado en el mismo periodo del año anterior (11.0%) en 2.4 puntos porcentuales. En este contexto, en lo que va de 2025, la tasa de interés nominal alcanzó su valor mínimo en agosto (7.3%) y su valor máximo en enero (10.0%).

Ante este panorama, en los primeros ocho meses de 2025, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) se reunió en cinco ocasiones, en las primeras cuatro de sus decisiones de política monetaria redujo 50 puntos base (pb), en cada una, el objetivo para la tasa de interés; mientras que, en la última, la disminuyó en 25 pb, de tal forma que la tasa de referencia quedó en un nivel de 7.75 por ciento, al término de agosto, continuando así, el ciclo de flexibilización monetaria, el cual comenzó desde el año previo.

En los CGPE-26 se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre 2025 en 7.3 por ciento y alcance un promedio en el año de 8.4 por ciento, ésta mayor a la observada en la última semana de agosto (7.3%), pero menor al promedio del año anterior (10.7%). Para el cierre de 2026, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 6.0 por ciento y una tasa promedio de 6.6 por ciento en 2026.



Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México pronostican una tasa de interés nominal de 7.3 por ciento para finales de 2025, cifra idéntica a la estimada en CGPE-26; y de 6.7 por ciento para el cierre de 2026, dato superior a la de CGPE-26 (6.0%).

6. Mercado petrolero

6.1 Precio del Petróleo.

Entre enero y julio de 2025, el precio del petróleo ha mostrado una fuerte volatilidad, pero con una tendencia a la baja, producto de una combinación de factores estructurales y coyunturales. Sin embargo, ha incidido más el aumento de producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), los inventarios elevados, la moderación del consumo en grandes economías como China y las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y Rusia; así como la expectativa de un exceso de oferta, que mantiene el sesgo bajista en los mercados; a lo que se le suma la transición energética. A este respecto, los precios de la mezcla mexicana, el WTI y Brent, de enero a julio de 2025, promediaron 62.43, 67.61 71.61 dólares por barril (dpb), respectivamente, cifras inferiores a las observadas en el igual periodo de 2024 (73.2, 79.1 y 84.2 dpb, en el mismo orden).

Para 2026 se espera un exceso de oferta derivado del aumento de producción de la OPEP+ y otros países, la moderación de la demanda global derivada de las tensiones comerciales, los riesgos macroeconómicos y el nivel elevado de inventarios; por lo que, en los CGPE-26 se estima un precio de la mezcla mexicana de 62.0 dpb para 2025, cifra mayor en 4.2 dpb a lo estimado en los CGPE-25 (57.8 dpb); y un precio promedio de 54.9 dpb para 2026, menor en 11.0 por ciento a lo previsto en CGPE-25 (61.7 dpb).



Por otra parte, Banamex en su informe de Perspectiva Semanal del 28 de agosto prevé que, al cierre de 2025, el precio del petróleo se ubique en 60.0 dpb y en 2026 en 55.0 dpb.

Finalmente, para contrarrestar cualquier impacto relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal mantiene la estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo.

6.2 Plataforma de producción de petróleo crudo.

En los CGPE-26, se espera que, en 2025, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,713.9 miles de barriles diarios (mbd), 9.4 por ciento menor de lo propuesto en los CGPE-25 (1,891 mbd); lo que se explicaría por el Plan Estratégico 2025-2035 de Petróleos Mexicanos (Pemex) y la creciente producción de proyectos mixtos y privados. Por su parte, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo total ascienda a 1,794.0 mbd para 2026, con base en la estimación consistente de la producción de Pemex, socios, condensados y privados, nivel superior a lo observado en 2024 (1,759 mbd).

7. Sector externo

7.1 Cuenta Corriente.

En el primer semestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un déficit de 11 mil millones de dólares (mdd), dato inferior al observado en igual periodo de 2024 (-25,491 mdd), lo que se explica por el superávit observado en la balanza de bienes y servicios, frente a un déficit en la balanza de ingreso primario, un mayor déficit de la balanza petrolera y el menor superávit en la de ingresos secundario, que registró una moderación en la entrada de remesas.



En los CGPE-26 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos cierre 2025 con un déficit de 5 mil 530.9 mdd, equivalente al 0.3 por ciento del PIB, menor a lo aprobado en los CGPE-25 (-7,941.0 mdd, -0.4% del PIB); ello porque se prevé una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera.

Asimismo, se estima un desempeño positivo pero moderado de la producción industrial norteamericana, favorecida por el adelanto de las importaciones, menores costos logísticos y la reducción de las tasas de interés, lo que permitiría que los sectores integrados con México (electrónicos, maquinaria y aeroespacial) tengan un impacto positivo.

Para 2026, se proyecta que la cuenta corriente presente un déficit de 0.6 por ciento del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera y una disminución en el déficit de la balanza petrolera; así como se espera que los ingresos primarios (rentas de trabajo y capital) y secundarios (remesas y transferencias) mantengan un comportamiento estable.

8. Balance de riesgos

De acuerdo con el documento de CGPE-26 existen diversos factores que pueden alterar la evolución económica del país, tanto de forma positiva como negativa, a continuación, se citan ambos.

Factores que incidirían en una mayor dinámica económica para 2026:

i) Reducción de la incertidumbre sobre el comercio internacional para reactivar inversiones y mejorar sectores expuestos a cambios regulatorios.



(ii) Avances favorables en la revisión del T-MEC que aseguren la continuidad de los beneficios comerciales para México en el mercado de EE.UU. y promuevan la canalización de inversiones hacia sectores estratégicos.

iii) Consolidación de obras de infraestructura con enfoque productivo, que estimulen el crecimiento económico regional y fortalezcan los encadenamientos locales.

iv) Efectos positivos de las políticas comerciales de EE.UU. sobre sectores altamente integrados, que incrementen las exportaciones mexicanas.

v) Diversificación geográfica de las exportaciones, con énfasis en la participación de bienes con elevado contenido tecnológico y valor económico;

vi) Mejoras en las condiciones financieras impulsadas por una política monetaria que reduzca las tasas de interés.

vii) Afianzamiento del Plan México como catalizador del desarrollo.

Factores que incidirían en la baja de la dinámica económica en 2026:

i) Persistencia de la incertidumbre en materia de comercio global que afecte adversamente los flujos productivos y la dinámica interna.

ii) Deterioro en la revisión del T-MEC que genere condiciones adversas para el desempeño del sector exportador,

iii) Restricción en las condiciones financieras como resultado de presiones inflacionarias emergentes vinculadas a ajustes en la política comercial global

iv) Aumento de las tensiones geopolíticas con efectos en los precios internacionales de materias primas y la estabilidad financiera global;

v) Escalada de eventos climáticos extremos, afectando la actividad económica en sectores clave.

vi) Menor crecimiento económico en EE.UU. con efectos adversos sobre los ingresos por exportaciones, el turismo internacional y el envío de remesas; y



vii) Disrupciones en los flujos internacionales de abastecimiento por tensiones logísticas, bloqueos en corredores marítimos o escasez de componentes clave, que afecten negativamente la producción industrial."

CUARTO.- Ahora bien, con relación al mantenimiento del balance presupuestario del Municipio, hemos considerado como ya se manifestó, que, manteniendo el programa de austeridad y una buena administración de nuestros recursos, lograremos mantener con base en las participaciones tanto federales como estatales y con nuestros ingresos propios, un balance presupuestario real, que permitirá fortalecer administrativamente a nuestro Municipio.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS

2021	\$462,414,561.00
2022	\$441,040,823.03
2023	\$452,100,016.00
2024	\$529,317,126.00
2025	\$616,391,157.00

Una vez que conocemos de forma general los Criterios Generales de Política Económica 2026 emitidos por la SHCP, mencionamos que en este Proyecto de Ley de Ingresos, se han considerado las Participaciones Federales proyectadas por el Gobierno del Estado en su Proyecto de Presupuesto, así como las Estatales, y los ingresos propios, buscando mantener con plena autonomía la administración de nuestra Hacienda pública, para que este Ayuntamiento realice su Presupuesto de Egresos



2026 con un balance presupuestario equilibrado que permitirá lograr los fines y obligaciones del Ayuntamiento de Mulegé en esta administración municipal.

Con relación a la deuda contingente de este Municipio se informa lo siguiente:

DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

PASIVOS ACUMULADOS DE ENERO A JULIO 2025	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,980,365.05
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,416,911.56
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,519,209.32
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	315,329,273.35
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	98,753,351.66
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO	648,833.96
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	25,214,462.68
TOTAL	457,862,407.34

Para información de quienes integran la Comisión de Dictamen y desde luego del total de miembros de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado, éste Ayuntamiento al igual que los otros Ayuntamientos del Estado, y el Gobierno del Estado entendido éste en sus tres poderes, no tienen un sistema de jubilación local o propio que obligue a tener un monto destinado



en el presupuesto de egresos para ese concepto y reservas de pensiones suficientes, por lo que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla en su numeral 18 fracción IV, la obligación de un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este Municipio, no nos es aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es el responsable del pago de pensiones a los trabajadores que por el paso del tiempo logran su jubilación.

RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO

PERSONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES
CONFIANZA	258
SUPERNUMERARIO	32
SINDICALIZADO	497
COMPENSADO	974

Por los motivos expresados y en cumplimiento del acuerdo aprobado por el H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé, me permito someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO.- Iniciados los trabajos relativos al estudio de la mencionada propuesta de ley, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV párrafo cuarto, es atribución de las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, lo que a su vez se reitera en nuestra Constitución local en su artículo 64 fracción XXXIII, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En este sentido es conveniente remarcar que las leyes de ingresos municipales son el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que las haciendas públicas municipales percibirán durante un determinado ejercicio fiscal, para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tienen constitucionalmente asignadas.

De igual forma, para elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos es necesario que los Ayuntamientos atiendan y observen diversas reglas jurídicas contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto es, el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la



presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

En el caso del Clasificador por Rubros de Ingresos (**CRI**) este permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES



9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
 SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
 0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

En lo que respecta a la **"Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Por lo que se refiere a las previsiones legales que deben cumplirse para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos, estas se relacionan en el siguiente cuadro:

**ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA
 ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS**

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.



<p>Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS</p>	<p>Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.</p>
<p>Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS</p>	<p>La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.</p>
<p>Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS</p>	<p>Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.</p>
<p>Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS</p>	<p>Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.</p>
<p>Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y</p>	<p>Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.</p>



Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente,



	y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
--	---

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo corroborar que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal 2026 cumple con las exigencias legales que hemos venido señalando.

Precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1 que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$610,109,954.00 (seiscientos diez millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cifra que es porcentualmente menor en un **1.01 por ciento** a la que originalmente autorizó este Congreso para el año 2025.

En este contexto, esta comisión considera necesario efectuar un ejercicio comparativo entre los ingresos aprobados originalmente para el 2025 y los que se proponen para el año 2026 tomando como base los diez principales



rubros de ingresos que refiere el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A continuación se presenta el siguiente cuadro:

COMPARATIVO INGRESOS 2025 VS 2026			
MULEGÉ			
		A	C
CRI	RUBRO	INGRESO ORIGINALMENTE APROBADO PARA EL 2025	INGRESO QUE SE PROPONE PARA EL 2026
1	IMPUESTOS	27,215,752	28,358,814
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6	6
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,800,430	5,002,048
4	DERECHOS	3,056,006	13,604,358
5	PRODUCTOS	2,206,666	2,299,345
6	APROVECHAMIENTOS	15,838,711	16,503,937
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	41,353,189	43,090,023
8	PARTICIPACIONES,	511,920,393	501,251,419



	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	2	2
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2	2
	TOTAL	616,391,157	610,109,954

El anterior ejercicio ilustrativo nos permite apreciar el comportamiento y la evolución de los ingresos y a su vez nos sirve de parámetro para comprender con mayor amplitud la propuesta que presenta el Ayuntamiento de Mulegé para el año 2026, la que nos indica que:

a) Los ingresos estimados por concepto de "**IMPUESTOS**" para el 2026 son superiores en **\$1,143,062** respecto de los que se proyectaron inicialmente para el 2025, lo que representa un **4.2** por ciento más.



- b) El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2025.
- c) El rubro de **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, para el 2026 son superiores en **\$201,618** respecto de los que se proyectaron inicialmente para el 2025, lo que representa un **4.1** por ciento más.
- d) En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un aumento de **\$548,352.00**, lo que representan un **4.1** por ciento más que respecto del año 2025.
- e) Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un incremento de **\$92,679** los cuales representan un **4.1** por ciento más que los proyectados originalmente para el año 2025.
- f) En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **\$665,226** mismos que representan un **4.2** por ciento más que los aprobados inicialmente para el 2025.
- g) En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador



Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, se prevé un incremento de **\$1,736,834** los cuales representan **4.2** por ciento más que los autorizados para el año 2025.

h) Para el 2026 las **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES"** tendrán un decremento estimado de **\$10,668,974** lo que representa un **2.08** por ciento menos que los proyectados inicialmente para el 2025.

i) En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2025.

j) Finalmente, el Ayuntamiento de Mulegé no tiene proyectado obtener recursos en el 2026 por concepto de **"INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS"**.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen consideramos procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Honorable XVIII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, la cual contiene el conjunto de disposiciones jurídicas que determinan y regulan las fuentes y conceptos de ingresos que tendrá derecho a recaudar el Gobierno Municipal de Mulegé durante el Ejercicio Fiscal del



año 2025, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.**

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA
SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 1°.- Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026, asciende a la cantidad de **\$610,109,954.00 (Seiscientos diez millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos, serán los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		INGRESO ESTIMADO
TOTAL		610,109,954.00
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	28,358,814
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	137,087



1.1.1	Por Diversiones y Espectáculos Públicos	137,087
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	19,193,852
1.2.1	Impuesto Predial	19,193,852
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,214,725
1.3.1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	5,214,725
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	-
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	-
1.6	Impuestos Ecológicos	-
1.7	Accesorios de Impuestos	-
1.8	Otros Impuestos	3,813,149
1.8.1	Impuesto Adicional	3,813,149
1.9	Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	1
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	1
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	2
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	1
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,002,048
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	5,002,047
3.1.1	De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	5,002,047
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	13,604,358
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	307,275



4.1.1	Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	307,275
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	13,067,842
4.3.1	Servicios Catastrales	1,178,179
4.3.2	Licencias de construcción	1,011,556
4.3.3	Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	1,175,146
4.3.4	Por servicios funerales y panteones	13,052
4.3.5	Por prestación de servicios en el rastro municipal	230,860
4.3.6	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	209,669
4.3.6	Por servicios de seguridad y tránsito	860,242
4.3.7	Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura	77,425
4.3.8	Por servicios de inspección municipal	42,941
4.3.9	Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales	3,064,252
4.3.10	Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	4,371,145
4.3.11	Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior	833,375
4.4	Otros Derechos	229,237
4.4.1	Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos	229,237
4.5	Accesorios de Derechos	2
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2
5	PRODUCTOS	2,299,345
5.1	Productos	2,299,345
5.1.1	Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito	112,026



5.1.2	Por expedición de títulos de propiedad	170,987
5.1.3	Por la venta de formatos oficiales	306,598
5.1.4	Productos diversos	1
5.1.5	Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal	388,249
5.1.6	Por venta de solares propiedad del Municipio	1,241,017
5.1.7	Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros municipales	80,466
5.1.8	Por estacionamiento municipal	1
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	APROVECHAMIENTOS	16,503,937
6.1	Aprovechamientos	9,691,773
6.1.1	Por recargos	2,094,282
6.1.2	Por rezagos	2,336,538
6.1.3	Por multas	3,686,715
6.1.4	Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes	1,574,238
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	6,812,163
62.1	Por enajenación de bienes muebles	6,681,823
62.2	Aprovechamientos de capital	130,340
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	-
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	43,090,023
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	43,090,023



7.2.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	43,090,023
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
7.9	Otros Ingresos	-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	501,251,419
8.1	Participaciones	396,876,450
8.1.1	Participaciones Federales	330,661,711
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	239,913,360
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	44,302,139
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	1
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,688,495
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza	3,989,559
8.1.1.6	Impuestos Especiales Bebidas Alcohólicas	2,742,797
8.1.1.7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	13,758,302
8.1.1.8	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diésel/Incentivo Gasolina	6,609,559
8.1.1.9	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	17,657,498



8.1.1.10	Fondo de Impuesto sobre la renta participable	1
8.1.2	Participaciones Estatales	66,214,739
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	41,902,189
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	293,992
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	520
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	17,864,451
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	2,590,275
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	3,563,312
8.2	Aportaciones	102,018,593
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	29,803,671
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	72,214,920
8.2.3	Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé	1
8.2.4	Aportaciones del gobierno federal para fines específicos	1
8.3	Convenios	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	2,356,375
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	2,356,375
8.5	Fondos distintos de aportaciones	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2
9.1	Transferencias y Asignaciones	1
9.3	Subsidios y Subvenciones	1
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2
0.1	Endeudamiento Interno	-
0.2	Endeudamiento Externo	-
0.3	Financiamiento Interno	2



Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3°.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.



Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA**



**DIP. KARINA OLIVAS PARRA.
SECRETARIA**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
SECRETARIO**